

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, con fundamento en lo establecido por los artículos 3.º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 5 párrafo vigésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24 fracción VI, 159, 160, 161 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 79 fracción I, incisos A), B) y C) del Código Financiero del Estado de México; Municipios; Apartado VII Objetivo y Funciones de las Unidades Administrativas, numeral 21001000030000S Unidad de Escuelas Incorporadas, del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación; 6 fracción I, 8, 9, 10, 12, 13, 17 y 18 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; Capítulo IV, de los Acuerdos Específicos por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para Impartir Educación Preescolar, Primaria y Secundaria Relacionado con el Procedimiento para Obtener Autorización,

CONVOCA

a las v los particulares interesados en ofrecer servicios educativos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Subsistema Educativo Estatal, Ciclo Escolar 2023-2024, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Los solicitantes deberán efectuar el trámite de incorporación con estricto apego a los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria, así como en la normatividad correspondiente

Segunda. Podrán participar los particulares que deseen obtener la autorización para ofrecer servicios de educación básica, mediante la presentación de los siguientes documentos, debidamente requisitados y firmados, por cada uno de los niveles a incorporar:

- 1) Solicitud de incorporación, adjuntando lo siguiente:
 - a) Copia del acta certificada de nacimiento e identificación oficial tratándose de persona física.
 - b) Acta constitutiva notariada de la sociedad o asociación inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para el caso de persona jurídica colectiva, anexando identificación oficial y copia de la Clave Única de Regitro de Población (CURP) del (los) representante(s) y/o apoderado(s) legal(es); no se aceptará documento expedido por notario donde se indique que el trámite está en curso.
 - c) Propuesta de nombre del plantel, en una terna con la justificación de cada una de ellas.
- 2) Formato de plantilla del personal directivo y docente, anexando:
 - a) Título de licenciatura en apego al acuerdo del nivel a ofertar.
 - b) Cédula profesional.
 - \checkmark Para ser director se requiere contar con título y cédula profesional de una licenciatura en Educación, acorde al nivel educativo a incorporar o en alguna otra licenciatura normalista o universitaria vinculada a la educación, este tendrá a su cargo la responsabilidad sobre los aspectos académicos, docentes y administrativos del plantel, sin funciones de docente frente a grupo y solo atenderá un nivel educativo por turno.
 - Para ser docente del nivel preescolar se requiere contar con título y cédula profesional de licenciado en Educación Preescolar, Psicología Educativa, Educación especial, Pedagogía, Administración Escolar, Ciencias de la Educación, o en alguna licenciatura de normal o universitaria vinculada a la educación. En caso de licenciatura diferente a la de Educación Preescolar, deberá presentar constancia de haber tomado un curso de capacitación didáctica en Educación Preescolar.
 - \checkmark Para ser docente del nivel primaria se requiere contar con título y cédula profesional de licenciado en Educación Primaria, Psicología Educativa, Educación Especial, Pedagogía, Administración Escolar, Ciencias de la Educación, o en alguna licenciatura de normal o universitaria vinculada a la educación. En caso de licenciatura diferente a la de Educación Primaria, deberá presentar constancia de haber tomado un curso de capacitación didáctica en Educación Primaria.
 - ✓ Para ser docente de asignatura del nivel secundaria se requiere contar con título y cédula profesional de licenciatura afín a la asignatura a impartir.
 - c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 3) Formato de instalaciones del nivel educativo a impartir adjuntado los siguientes
 - a) Instrumento público que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble para uso educativo, a favor del solicitante, o bien, contrato de arrendamiento o comodato ratificado ante notario público, para el caso de estos dos últimos, en ninguna de sus cláusulas deberá incluir una rescisión de contrato, con una vigencia que ampare al menos tres ciclos escolares, es decir, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 o más.
 - b) Licencia de uso de suelo vigente, emitida por autoridad competente que contenga:
 - ✓ Fecha de expedición.
 - de tipo básico, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente.
 - ✓ Superficie total del predio.
 - c) Licencia de funcionamiento vigente, emitida por autoridad competente que contenga:

 - ✓ Giro autorizado (para servicios educativos de tipo básico).
 - ✓ Superficie total del predio.
 - d) Comprobante de línea telefónica con el domicilio del inmueble propuesto para impartir servicio educativo, que coincida con el domicilio de las licencias.
 - e) Constancia de seguridad estructural vigente expedida por perito en la materia, debidamente acreditado (anexando copia del título o cédula profesional y gafete vigente); dicho documento deberá especificar la ubicación del inmueble, el cual debe ser coincidente con el domicilio de las licencias, el uso exclusivo para el servicio educativo; así como la descripción y uso de cada uno de los espacios que conforman el inmueble.
 - f) Constancia de medidas de seguridad vigente, expedida por la autoridad competente de Protección Civil (municipal o estatal).
 - g) Planos arquitectónicos, estructurales (reducción a doble carta) y croquis de localización autorizados por perito en la materia, debidamente acreditado (anexando copia del título o cédula profesional y gafete vigente).
 - h) Inventario de mobiliario v equipo.

i) Fotografías nítidas, a color y con pie de foto, en las que se aprecien cada uno de los siguientes espacios: fachada del plantel, aulas de cada uno de los grados y del salón de usos múltiples, por dentro y por fuera, puertas de acceso principal, salida de emergencia, corredores y escaleras, módulos de sanitarios para niños, niñas, docentes y personal administrativo, por dentro y por fuera; áreas recreativas, explanada cívica, biblioteca y/o biblioteca de aula, dirección escolar, mobiliario y equipo escolar; para el nivel de secundaria, además de las anteriores, fotos del laboratorio polifuncional y talleres. En el caso de que en el mismo inmueble se presten o pretendan incorporar más de un nivel educativo, deberá anexar fotografías adicionales a las señaladas: aulas y módulos sanitarios, por dentro y por fuera, de cada uno de los niveles educativos que se presten en ese inmueble, de las áreas recreativas, explanada cívica y aquellas que denoten la separación de los niveles educativos.

j) Superficie mínima del predio:

NIVEL	SUPERFICIE MÍNIMA	EXPLANADA CÍVICA
PREESCOLAR:	150 m ²	60 m ² dentro del mismo predio
PRIMARIA:	300 m ²	120 m² dentro del mismo predio
SECUNDARIA:	350 m ²	200 m² dentro del mismo predio

- k) Comprobante de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 4) Carta compromiso para impartir el plan y programas oficiales de Estudio vigentes.
- 5) Carta compromiso para presentar póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos, en términos de la normatividad aplicable.
- 6) Pago de derechos:
 - a) Formato universal de pago por solicitud, estudio, revisión y resolución del trámite de autorización a instituciones particulares (a favor de la persona física o persona jurídica colectiva, según sea el caso), con las siguientes claves:

PRIMARIA: 207002 207003

b) Comprobante de pago.

Tercera. El particular deberá contar con instalaciones totalmente concluidas, exclusivas para el nivel que solicita incorporar, así como con el equipo necesario para la prestación del servicio educativo; la superficie construida para el nivel de secundaria deberá ser exprofesa, en el supuesto de que en el mismo inmueble pretenda prestar servicios adicionales o servicios educativos de otro nivel, deberá acreditar que cuenta con la superficie e instalaciones adicionales que sean suficientes para cada uno de los servicios o niveles, quedando prohibidas las instalaciones que comuniquen con casa habitación, negocios u otros destinos ajenos al servicio educativo.

Cuarta. Los formatos vigentes, para su debida requisitación, se podrán obtener en la página: escuelasincorporadas.edomex.gob.mx a partir de enero de 2023.

Quinta. Todos los documentos y formatos presentados deberán ser coincidentes en cuanto al domicilio del inmueble propuesto

Sexta. La documentación presentada por el solicitante deberá ser vigente a la fecha del trámite.

Séptima. Los trámites se realizarán en días hábiles del 2 de enero al 31 de marzo de 2023, de 9:00 a 18:00 horas, en la Unidad de Escuelas Incorporadas, ubicada en Av. Felipe Villanueva sur núm. 503, Col. Morelos, C. P. 50120, Toluca, Estado de México.

Para lo cual se solicita agendar cita en el correo abajo señalado para entrega de los documentos.

Octava. Los pagos ingresados a caja de gobierno no podrán ser reembolsables.

Novena. Cumplidos los requisitos y procedimientos necesarios para prestar servicios educativos en el nivel solicitado, la autoridad educativa expedirá el acuerdo de autorización respectivo.

y en el correo electrónico: unidadescuelasincorporadas@edugem.gob.mx

TRANSITORIOS

✓ Mencione que el inmueble se autoriza para la prestación del servicio educativo Primero. El trámite no será procedente cuando el particular:

- Presente un pago de derechos con error en cuanto al nombre del contribuyente; o bien en la clave de la tarifa a pagar.
- Presente documentos en trámite o distintos a los requeridos en la presente convocatoria.
- No cuente con las instalaciones totalmente concluidas. - No respete las fechas para la recepción de documentos, en virtud de que no habrá
- Integre información apócrifa

autorización, ni faculta a su presentante para la impartición de educación hasta en tanto no obtenga el acuerdo respectivo, así mismo en caso de una Negativa de Incorporación o No Presentación, cuenta con 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se le notifique para solicitar la devolución de la carpeta de solicitud, caso contrario, se procederá a su destrucción.

Segundo. La recepción de solicitud de incorporación no implica, por sí sola, el otorgamiento de la

Tercero. En caso necesario, la autoridad educativa solicitará a los particulares la presentación de los documentos originales para cotejo, o bien, solicitará a la autoridad competente la legitimidad de los mismos, señalando que en caso de acreditarse irregularidad se dará vista a quien corresponda.

Cuarto. Los particulares no podrán promocionar, preinscribir o inscribir alumnos, sin contar con el

Quinto. Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá por la Unidad de Escuelas Incorporadas de conformidad con la normatividad aplicable.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Toluca, Estado de México, 1 de noviembre de 2022.



